



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JUNIO DE 2022

No. 877

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifican y adicionan las disposiciones establecidas en el Aviso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de marzo de 2020 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-20/070622-INJUVE-114F2E7 9

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Reactivación de la Industria Creativa y Cultural, ante el impacto Post-Covid-19, 3er Festival Estacionarte 4x4 BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2022 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo a las Compañías Integrantes de la Programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/14/2022 por el que se establecen los Lineamientos a los que se sujetará la actuación del personal ministerial de la Fiscalía, cuando en las investigaciones que realice, se encuentren involucradas las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas 12
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/15/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Julio Iván Ruiz Guerrero y Gabriel Eduardo Galván Figueroa, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de Delito en Agravio de María de Jesús Jaimes Zamudio 15
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/16/2022 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Francisco Arturo Pérez Rodríguez, a quien se le imputa el Delito de Homicidio Doloso 19
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/17/2022 por el que se crea la Unidad Especializada para el caso Digna Ochoa, en cumplimiento a la Sentencia Dictada el 25 de noviembre de 2021, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos 23
- ♦ Aviso FGJCDMX/12/2022 por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes adscrita a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes; y de la Unidad de Actas Especiales para registro extemporáneo, adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/020/2022.- Convocatoria 20.- Adquisición de barandal tipo valla antideslumbrante 26
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/022/2022.- Adquisición de artículos diversos 28
- ♦ **Alcaldía en la Magdalena Contreras.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 03/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 10 de junio de 2022 30
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitación Pública Nacional número L.P.N. 300001031-001-22.- Convocatoria 001.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 36
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-024/2022.- Convocatoria 019-22.- Adquisición de camisola, playera, pantalón, botas, chamarra, cinturón táctico y gorra tipo beisbolera 38

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría Pública Número 73 del Estado de México (Segunda Publicación) 40
- ♦ Inmobiliaria y Constructora Virginia, S.A. de C.V. 41

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 122/2020 (Segunda Publicación) 42



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E, 16, apartado A, numeral 2, segundo párrafo, y H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XX, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, VII, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 5, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXIII, LXXXVII, XCV, XCIX y CII, 10, fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XV, XVI, XVII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, X, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracciones I y II, 7, fracción XI inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones I, XI y XII y 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 49, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés generales, y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que los artículos 5 y 6, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen el derecho a la movilidad, que es el que tiene toda persona y colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en esa Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que, como indica el artículo 12, fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en lo sucesivo la Secretaría, fomentará, impulsará, ordenará y regulará el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, realizando las acciones necesarias para que los servicios públicos, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de personas usuarias, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 12, fracción XVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que el artículo 12, fracción XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría para establecer y promover políticas públicas para impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten el libre desplazamiento con seguridad en las vialidades.

Que el artículo 36, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría para formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, así como autorizar los cambios de las unidades y opinar sobre nuevos tipos y características de los mismos.

Que el artículo 97, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros que circulan en vías de tránsito vehicular en la Ciudad de México, con aprobación de la Secretaría, deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Que la Secretaría elaboró el “Plan Estratégico de Movilidad 2019”, mismo que se encuentra disponible en la liga electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>, cuyo objetivo es establecer una estrategia para mejorar el estado de los servicios de transporte público existentes, vigilando, como principios transversales a todos los programas y proyectos, la sustentabilidad, la innovación, la equidad, el género, la transparencia y la calidad.

Que el Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad en la Ciudad de México, busca mejorar la flota del transporte público para cumplir con los objetivos del mismo; dicho plan se encuentra disponible en la liga electrónica <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan-reduccion-de-emisiones.pdf>

Que la Secretaría, mediante la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, está facultada para regular, orientar, organizar y controlar la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 193, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de las personas usuarias del Sistema de Movilidad.

Que para modernizar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, es necesario implementar las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, accesibilidad, comodidad, disponibilidad y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta del servicio.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual no está exento de las medidas aplicadas en caso de activarse el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, por lo que la transición a una flota con menores emisiones de gases contaminantes contribuirá al cumplimiento del mismo.

Que el 06 de marzo de 2020, se publicó el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 16 de junio del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual representa una parte fundamental del Sistema de Movilidad de la ciudad por su tamaño, cobertura, flexibilidad e importancia social, con potencial de mejoramiento en su eficiencia ambiental, calidad, comodidad, seguridad e imagen pública para aumentar el número de personas usuarias y de ingresos para los concesionarios.

Que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación de virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que la Secretaría lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute a la ciudad, garantizando en todo momento que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que derivado de lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender, el cumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, en adelante “EL AVISO”; a fin de permitir que los concesionarios brinden cabal cumplimiento bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020

PRIMERO. El presente Aviso se considera de utilidad pública e interés general, y es de observancia general para el cumplimiento del trámite denominado “Sustitución de vehículos del servicio público de transporte individual de pasajeros”, en cualquiera de sus modalidades.

SEGUNDO. Se modifican el numeral OCTAVO, del Capítulo III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”, y NOVENO, del Capítulo IV. “CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES”, se modifican los tres últimos párrafos del numeral DÉCIMO, del Capítulo V. “CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD”, se modifica el numeral DÉCIMO PRIMERO, del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD” y el numeral DÉCIMO SEGUNDO del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD”, para quedar como siguen:

CAPÍTULO III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”

OCTAVO...

Numerales 1 al 5...

Las características técnicas generales de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Tabla 1. Características técnicas para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Ciudad de México				
Conceptos		Características a cumplir a partir de esta publicación y hasta el 30 junio de 2023	Características a cumplir a partir del 01 julio 2023 al 30 de junio de año 2024	Características a cumplir a partir del 01 de julio del año 2024
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	12.75	12.75	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	180	180	155
	Emisión NOx máxima (g/1000 km).	167	167	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X	X	X
	Cinturones de seguridad en todas las posiciones o asientos.	Cinturones de 3 puntos en 4 asientos y de 2 puntos en la posición central del asiento trasero.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X	X	X
	Reposacabezas	Mínimo en 4 asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	-	-	X

	Control Electrónico de Estabilidad.	-	-	X
Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas.	Cajuela de cualquier dimensión (en caso de que la dimensión no permita el resguardo de una silla de ruedas se requiere portaequipajes que la resguarde).	X	X
	Dispositivos para uso de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, así como elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Segundo del presente Aviso, de manera progresiva.	-	-	X

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

NOVENO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el **30 de junio de 2024**, son:

a. al c...

A partir del 01 de julio de 2024, deberán cumplir con las siguientes características:

a. al c...

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

DÉCIMO...

Incisos a al f...

Para las características de seguridad descritas en los incisos a. y d. será obligatorio contar con dichos elementos en cuando menos cuatro (4) posiciones o asientos (conforme a lo dispuesto en la tabla 1) a partir de la entrada en vigor de este Aviso y hasta el **30 de junio de 2023**.

Las características de seguridad de los incisos a. y d. completas para todas las posiciones o asientos serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2023**.

Las características de seguridad de los incisos e. y f. serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2024**.

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

DÉCIMO PRIMERO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan a partir de la entrada en vigor del presente Aviso deberán contar con cajuela, conforme a lo dispuesto en la tabla 1 y a partir del **01 de julio de 2023**, la cajuela de los vehículos deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

...

DÉCIMO SEGUNDO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, a partir del **01 de julio de 2024**, deberán incorporar de manera progresiva condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad limitada. Dichos dispositivos o elementos deben ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro. Algunas de las opciones para estos dispositivos se enuncian a continuación:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán ser cumplidas conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se da a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, así como lo previsto por su Aviso modificatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio del 2021.

CUARTO. La interpretación del presente Aviso para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 14 de junio de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 10 fracción I, 11 fracción II, 12, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México en su el primer párrafo del artículo Décimo Segundo, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MA-20/070622-INJUVE-114F2E7”.

TRANSITORIOS

Primero: El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace del Manual Administrativo del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: Para la Consulta del Manual Administrativo del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá remitirse a la Siguiete dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Manual_Administrativo_del_Instituto_de_la_Juventud_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf

Tercero: Se señala como responsable a Elizabeth García Mata, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, teléfono 53427434.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X y 6 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ANTE EL IMPACTO POST-COVID-19, 3ER FESTIVAL ESTACIONARTE 4X4 BJ”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Estacionarte.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 10 de junio del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X y 6 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA PROGRAMACIÓN 2022-2023 DEL TEATRO MARÍA TEREZA MONTOYA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022TeatroMTM.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 10 de junio del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numerales 1 y 2; Apartado B, numeral 1 incisos k, r, 46, Apartado A, inciso c, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 34, y 35, fracción VII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I y 42 de Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza y 1, 2, fracción IV de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuerpos de seguridad, tanto locales como federales deben coordinar sus acciones para que de manera conjunta y eficaz actúen en el combate a la delincuencia.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establecen que las Instituciones de Seguridad Pública o Ciudadana, respectivamente, se conforman por las Instituciones Policiales, Instituciones de Procuración de Justicia, Instituciones del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal o de la Ciudad de México; entendiéndose por Instituciones Policiales, a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos y en general, todas las dependencias encargadas o que actúen en tareas de seguridad pública o ciudadana a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

Que del desempeño y coordinación de los cuerpos de instituciones de seguridad pública, locales y federales se ven beneficiados los habitantes de la Ciudad de México, y que no obstante ello, se desprende un riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de dichas instituciones, lo que hace necesario adoptar lineamientos que garanticen su seguridad jurídica, cuando de su actuación se deriven conductas que pudieran constituir delitos, y por ende, sean puestos a disposición de la persona Agente del Ministerio Público o se presenten voluntariamente ante éste.

Que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública son de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Guardia Nacional establece que la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, así como colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Que las Fuerzas Armadas de México son el conjunto de instituciones militares constituidas legalmente para garantizar la soberanía, integridad territorial, independencia y seguridad interior del país; además de colaborar con las autoridades para auxiliar a la población en situaciones de emergencia social, así como promover acciones cívicas o de beneficio comunitario; de conformidad con la legislación correspondiente, éstas se encuentran integradas por tres instituciones militares permanentes, agrupadas en dos Secretarías de Estado que son: Secretaría de la Defensa Nacional a cargo del Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana; y Secretaría de Marina, a cargo de la Armada de México.

Que la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza tiene como objeto regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, establece como su objeto, regular el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones de las distintas disposiciones. La Ley local en comento establece en su artículo 12 que el Policía obra en legítima defensa cuando repele

una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad en la defensa, racionalidad y proporcionalidad en los medios empleados; y que sólo empleará armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o con el objeto de detener a una persona que represente este peligro y oponga resistencia, o por impedir su fuga y solo en el caso que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

Que el 29 de julio del 2009 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/015/09 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en que se encuentren relacionados miembros de las fuerzas armadas, federales y de los cuerpos de seguridad pública, que estén involucrados en la comisión de algún ilícito como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Que es necesario garantizar el adecuado ejercicio de la seguridad pública y ciudadana de los habitantes de esta Ciudad; así como la integridad física, ética y moral de las personas integrantes de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, federales y de la Ciudad de México, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hagan uso de la fuerza.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/14/2022 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO EN LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE, SE ENCUENTREN INVOLUCRADAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA O DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos a los que se sujetará la actuación de la persona Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuando en las investigaciones que realice, se encuentren involucradas las personas integrantes de Instituciones de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se considera como personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y de las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

I. Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, a las personas servidoras públicas de Instituciones de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, de dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal de la Guardia Nacional, Instituciones Policiales, tales como cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos, y en general de todas las dependencias encargadas de la seguridad pública que realicen funciones similares; todos ellos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, hacen uso de la fuerza; y

II. Integrantes de las Fuerzas Armadas, a las personas servidoras públicas que en términos de la normatividad aplicable, forman parte de las Fuerzas Armadas, como el Ejército Mexicano; Fuerza Aérea Mexicana y Armada de México.

Artículo 3. Las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, que al actuar en el cumplimiento de su deber o en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo, comisión o desarrollo de funciones, resulten involucradas en hechos con apariencia del delito en la Ciudad de México, serán puestos a disposición inmediata de la persona Agente del Ministerio Público, quien iniciará la Carpeta de Investigación correspondiente.

Artículo 4. En el supuesto señalado en el artículo que antecede, la persona Agente del Ministerio Público procederá conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, para lo cual, tomará inmediatamente la entrevista a la persona involucrada, integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, quien señalará la institución a la que pertenece, cargo y línea de mando a la que responde.

Artículo 5. La persona Agente del Ministerio Público le hará del conocimiento a la persona que se encuentre al mando de la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, que dicha persona integrante ha sido puesta a su disposición y que se encuentra relacionada con la Carpeta de Investigación iniciada, a efecto de que asuma la custodia de aquella, de conformidad con lo siguiente:

I. Tomar la entrevista de la persona servidora pública respectiva e identificarla; para tal efecto dejará constancia y registro de que la persona integrante de la Institución de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas relacionada con la Carpeta de Investigación, pertenece a dicha Institución y respecto de la cual se encuentra subordinado jerárquicamente;

II. Asentar registro de actuación del lugar donde permanecerá la persona integrante de la Institución de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas en custodia; y

III. Hacerle saber la responsabilidad que implica la custodia de la persona integrante de la Institución de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas Nacionales puesto a disposición, así como las consecuencias que asume la Institución que corresponda por dicha custodia, y presentarlo ante la persona Agente del Ministerio Público cuando sea requerido.

Artículo 6. En su caso, la persona servidora pública que asuma la custodia velará por la salvaguarda de los derechos de la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas custodiada.

Artículo 7. La persona Agente del Ministerio Público procederá conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable, siempre que la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, no se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica.

Artículo 8. Cuando de los elementos de prueba recabados por la autoridad ministerial resulte la probable responsabilidad de la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, la persona que ejerza el mando respectivo queda obligada a ponerla a disposición de la autoridad competente o a facilitar la acción de dicha autoridad para que enfrente la imputación que se formule en su contra. En caso de que resulte necesario, se dará aviso a la persona que se encuentre al mando para que presente a la persona integrante de la Institución de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas ante la persona Agente del Ministerio Público, a efecto de realizar la notificación correspondiente.

Artículo 9. Todas las personas servidoras públicas de esta Fiscalía General en el ámbito de su competencia y atribuciones, quedan obligadas a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo A/015/09 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público en los casos en que se encuentren relacionados miembros de las fuerzas armadas, federales y de los cuerpos de seguridad pública, que estén involucrados en la comisión de algún ilícito como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

CUARTO. Las personas Titulares de las Coordinaciones Generales de Investigación, Fiscalías Especializadas, la Unidad de Asuntos Internos y las Fiscalías de Investigación de esta Fiscalía General, darán a conocer a las personas servidoras públicas que correspondan, el contenido del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS.”

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en las carpetas de investigación **FBJ/BJ-1/T2/370/16-01** aún no se ha logrado conocer el paradero de los probables responsables y/o imputados, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/15/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO Y GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA, A QUIENES SE LES IMPUTAN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO EN AGRAVIO DE MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **JULIO IVÁN RUIZ GUERRERO** y **GABRIEL EDUARDO GALVÁN FIGUEROA**, a quienes se les imputan los hechos constitutivos de delito en agravio de **MARÍA DE JESÚS JAIMES ZAMUDIO**.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FTL/TLP-2/UI-3 C/D/1695/09-2017**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, identificación, aprehensión y puesta a disposición.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

Que el 17 de marzo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO FGJCDMX/11/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso, el cual resulta oportuno para la investigación en cita, actualizar el monto a la cantidad ofrecida como recompensa, a fin de ofrecer mayor información para su pronta localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/16/2022 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Subprocuraduría de Procesos ubicada en Gral. Gabriel Hernández, número 56, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

b) En las direcciones de correo electrónico:
alicia_rosas@fgjcdmx.gob.mx
antonio_hernandezs@fgjcdmx.gob.mx
gabriela_prietto@fgjcdmx.gob.mx

c) A los números telefónicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:
53 46 88 01
53 46 88 02
56 46 89 36
56 46 82 65

Artículo 5. La persona Titular de la Subprocuraduría de Procesos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Subprocuraduría y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Subprocuraduría de Procesos, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Subprocuraduría de Procesos propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Subprocuraduría de Procesos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Subprocuraduría de Procesos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Subprocuraduría de Procesos y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se abroga **ACUERDO FGJCDMX/11/2021** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1° y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracciones I, II y IV, 23, 34, 35 fracción VII, 47, 48 fracción XXIII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedido por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, de manera correlativa contempla el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y prohíbe la discriminación por cuestiones de género, edad, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que el 25 de noviembre de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de México, entre otras razones, por las graves deficiencias, omisiones e irregularidades cometidas en el marco de la investigación de la muerte de la Defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido, ocurrida el 19 de octubre de 2001.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos instruyó, en un plazo razonable, promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa y Plácido, y, en su caso, juzgar y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables de su muerte, realizándose en un plazo razonable de forma diligente y efectiva, con enfoque diferencial y perspectiva de género, sin aplicar estereotipos perjudiciales y con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, para que hagan efectivos los derechos a la verdad y al acceso a la justicia.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/17/2022 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA EL CASO DIGNA OCHOA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PRIMERO.- Se crea la Unidad Especializada para el Caso Digna Ochoa, en lo sucesivo la Unidad Especializada.

SEGUNDO.- El objeto de la Unidad Especializada es la reapertura de la averiguación previa iniciada por el delito de Homicidio FDCUAUHT/03/USD04/02576/01-10, así como su conducción y determinación, sobre la investigación de la muerte de la señora Digna Ochoa y Plácido.

TERCERO.- La Unidad Especializada estará adscrita a la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, y físicamente se ubicará en la calle General Gabriel Hernández número 56, Primer Piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en esta Ciudad de México.

CUATRO.- La Unidad Especializada estará conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario, integrado por personal ministerial, pericial y policial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales deberán contar con amplia y demostrable experiencia en la investigación de los delitos de homicidio, delitos de género y delitos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas o colaboradores periodísticos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como, tener los conocimientos y capacitación en temas relacionados con perspectiva de género, derechos humanos, atención a víctimas.

Para reforzar las tareas de la Unidad Especializada, en cualquier momento, se podrá invitar e integrar a personas especialistas externas a la institución, entre otros, los pertenecientes a la red de instituciones y organismos autónomos que colaboran con el Gobierno Federal.

QUINTO.- La Unidad Especializada contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objetivo, entre los cuales estarán:

- a) Una persona con cargo de Agente de Ministerio Público Supervisor, quien será el titular de la Unidad Especializada, la cual coordinará al equipo de trabajo inter y multidisciplinario y vigilará que se cumpla con el objetivo en un plazo razonable, de forma diligente y efectiva, con enfoque diferencial y perspectiva de género, sin aplicar estereotipos perjudiciales, para que haga efectivos los derechos a la verdad y al acceso a la justicia;
- b) Por lo menos tres Agentes de Ministerio Público y dos Oficiales Secretarios por cada Agente del Ministerio Público, quienes practicarán las diligencias conducentes a efecto de cumplir con el objetivo de la Unidad Especializada;
- c) El Personal Pericial que se requiera de acuerdo con las necesidades del desarrollo de la investigación;
- d) Al menos tres Agentes de la Policía de Investigación;
- e) Personal de apoyo administrativo necesario según se requiera.
- f) Otras áreas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrán realizar acciones de colaboración en apoyo a la Unidad Especializada.

SEXTO.- El personal sustantivo de la Unidad Especializada actuará bajo lo más altos estándares nacionales e internacionales, además de considerar la normatividad aplicable a la temporalidad del hecho que se investiga.

SÉPTIMO.- La Unidad Especializada contará con los recursos materiales, personales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, los que serán debidamente proporcionados en tiempo y forma.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Coordinación General de Administración, en el ámbito de su competencia, realizará las gestiones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 03 de junio de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1 y 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 48, fracción XI, 51, 61 y 62, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas a la que se le adscriben, entre otras, la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, la que cuenta con la Unidad de Actas Especiales para Registro Extemporáneo; así como la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes la cual cuenta, para el cumplimiento de sus facultades y la operación de sus funciones, con la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

Que tanto la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, como la Unidad de Actas Especiales para Registro Extemporáneo de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, tenían su domicilio ubicado en calle Doctor José María Vertiz, número 59, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Que con el objeto de incrementar la eficacia y eficiencia, así como generar mayor acercamiento y hacer más efectivo el servicio que presta la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la ciudadanía, se estima pertinente reubicar a la Unidad de Actas Especiales para Registro Extemporáneo de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; y a la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/12/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITA A LA FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES; Y DE LA UNIDAD DE ACTAS ESPECIALES PARA REGISTRO EXTEMPORÁNEO, ADSCRITA A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se da a conocer, para todos los efectos legales a que haya lugar, que, a partir del 25 de abril de 2022, la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes adscrita a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cambió su domicilio al ubicado en calle Isabel la Católica número 185, Segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

Artículo 2. Se da a conocer, para todos los efectos legales a que haya lugar, que, a partir del 21 de abril de 2022, la Unidad de Actas Especiales para Registro Extemporáneo, adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cambió su domicilio al ubicado en calle Isabel la Católica número 185, Planta Baja, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Aviso, toda notificación dirigida a la Unidad de Actas Especiales para Registro Extemporáneo de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Agencia de Investigación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, se realizará en el domicilio señalado.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria 20

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 1º, 3º fracción I, 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los artículos 36, 37 y 41 de su Reglamento, así como el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 129 fracciones X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/020/2022, relativa a la adquisición de **Barandal tipo Valla Antideslumbrante**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/020/2022	\$15,000.00	23/06/2022	24/06/2022 11:30 hrs.	28/06/2022 12:00 hrs.	30/06/2022 12:00 hrs.
Partida	Descripción de los servicios			Unidad de medida	Vigencia
1	BARANDAL TIPO VALLA ANTIDESLUMBRANTE MODULAR COLOR VERDE CON HERRAJES DE COLOCACIÓN PARA COLOCARSE SOBRE BARRERAS DE CONCRETO DE 71 CMS x 61.3 CMS DE ALTO Y 13.3 CMS DE ANCHO CON CINTA REFLEJANTE COLOR AMARILLO			PIEZAS	A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 21, 22 y 23 de junio de 2022 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en Av. Río Churubusco Número 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Lugar para la entrega de bienes: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición del bien.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 15 de junio de 2022

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/022/2022** para la “**Adquisición de artículos diversos**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/022/2022	\$1,000.00	23-06-2022 14:00 horas	24-06-2022 13:00 horas	28-06-2022 09:30 horas	30-06-2022 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	ESCALERA TIPO TIJERA 6 PELDAÑOS DE ALUMINIO, 102 KG ALTURA 1.83		4	PIEZA	
2	ESCALERA TIPO TIJERA 4 ESCALONES ALUMINIO, INCLUYE BANDEJA ABATIBLE DE 9”X10”		1	PIEZA	
3	ESCALERA MULTIPOSICIÓN TIPO ANDAMIO DE 12 PELDAÑOS		2	PIEZA	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 21, 22 y 23 de junio de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 26, 28 y 31 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 17 de noviembre de 2021, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA NO. 03/2022 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 870 DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

En la página 11, en las Licitaciones Públicas Nacionales números AMC-DGODU-09-2022 y AMC-DGODU-10-2022,

Dice:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Reencarpetado de Vialidades Área "A" dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$6,175,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-09-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 09:30 hrs.	25-junio-2022 09:30 hrs.	30-junio-2022 09:30 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Reencarpetado de Vialidades Área "B" dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$4,810,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-10-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 11:30 hrs.	25-junio-2022 11:30 hrs.	30-junio-2022 11:30 hrs.	
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 1 dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00

Debe decir:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras Área "A".	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$6,175,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-09-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 09:30 hrs.	24-junio-2022 09:30 hrs.	30-junio-2022 09:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras Área "B".	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$4,810,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-10-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 11:30 hrs.	24-junio-2022 11:30 hrs.	30-junio-2022 11:30 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Alcaldía la Magdalena Contreras Zona 1.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00	

En la página 12, en las Licitaciones Públicas Nacionales números AMC-DGODU-11-2022, AMC-DGODU-12-2022, AMC-DGODU-13-2022 y AMC-DGODU-14-2022,

Dice:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-11-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 14:00 hrs.	25-junio-2022 14:00 hrs.	30-junio-2022 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 2 dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-12-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 16:30 hrs.	25-junio-2022 16:30 hrs.	30-junio-2022 16:30 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 3 dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-13-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	21-junio-2022 09:30 hrs.	27-junio-2022 09:30 hrs.	01-julio-2022 09:30 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 4 dentro del perímetro de la Alcaldía.			18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-14-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	21-junio-2022 11:30 hrs.	27-junio-2022 11:30 hrs.	01-julio-2022 11:30 hrs.	

Debe decir:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-11-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 14:00 hrs.	24-junio-2022 14:00 hrs.	30-junio-2022 14:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Alcaldía la Magdalena Contreras Zona 2.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-12-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	20-junio-2022 16:30 hrs.	24-junio-2022 16:30 hrs.	30-junio-2022 16:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Alcaldía la Magdalena Contreras Zona 3.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-13-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	21-junio-2022 09:30 hrs.	27-junio-2022 09:30 hrs.	01-julio-2022 09:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Alcaldía la Magdalena Contreras Zona 4.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$3,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-14-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	21-junio-2022 11:30 hrs.	27-junio-2022 11:30 hrs.	01-julio-2022 11:30 hrs.

En la página 14, en las Licitaciones Públicas Nacionales números AMC-DGODU-21-2022 y AMC-DGODU-22-2022,

Dice:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
92 días naturales	Rehabilitación de Red de agua potable Zona 4 dentro del perímetro de la Alcaldía.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$2,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-21-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 09:30 hrs.	29-junio-2022 09:30 hrs.	05-julio-2022 09:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Red de agua potable Zona 5 dentro del perímetro de la Alcaldía.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$2,600,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-22-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 11:30 hrs.	29-junio-2022 11:30 hrs.	05-julio-2022 11:30 hrs.

Debe decir:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía Zona 4.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$2,600,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-21-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 09:30 hrs.	29-junio-2022 09:30 hrs.	05-julio-2022 09:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía Zona 5.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$2,600,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-22-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 11:30 hrs.	29-junio-2022 11:30 hrs.	05-julio-2022 11:30 hrs.

En la página 15, en la Licitación Pública Nacional número AMC-DGODU-23-2022,

Dice:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Rehabilitación de Red de agua potable Zona 6 dentro del perímetro de la Alcaldía.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$1,300,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-23-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 14:00 hrs.	29-junio-2022 14:00 hrs.	05-julio-2022 14:00 hrs.

Debe decir:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
92 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía Zona 6.	18-julio-2022	17-octubre-2022	\$1,300,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-23-2022	\$ 3,000.00	14-junio-2022	23-junio-2022 14:00 hrs.	29-junio-2022 14:00 hrs.	05-julio-2022 14:00 hrs.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2022

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIA: 001

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 12 fracción XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción XVII, 30 y 41 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal" convoca a todos los interesados en el país a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, consistente en la "**Adquisición de material eléctrico y electrónico**" quedando en los siguientes términos:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 300001031-001-22	CONVOCANTE. \$2,000.00	Del 22-06-22 al 24-06-22	27-06-22 11:00 HRS.	29-06-22 11:00 HRS.	01-07-22 11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2461000240	LUMINARIA DE LEDS PARA INSTALARSE EN POSTE		1,153	PIEZA

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, L.C.P. Agustín Valdéz García, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Gustavo Arias Rosas, Director General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Xochimilco.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 8957 3600 ext. 3726 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. y en la página de Internet de la Alcaldía Xochimilco en: <http://xochimilco.gob.mx>.

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Subdirección de Recursos Materiales, sito en la Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 8957 3600 ext. 3726 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE). Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 8957 3600 ext. 3726 Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos. Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo. Condiciones de pago:

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos.

Lugar de entrega: L.A.B. destino en el Almacén General, ubicado en calle Capulines S/N, Col. Xaltocan de esta Alcaldía en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de junio de 2022.

Servidor Público Responsable de la Licitación Pública Nacional
El alcalde de Xochimilco
(Firma)
C. José Carlos Acosta Ruiz

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 019-22

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de camiseta, playera, pantalón, botas, chamarra, cinturón táctico y gorra tipo beisbolera conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-024/2022	23 de junio de 2022	24 de junio de 2022	27 de junio de 2022	01 de julio de 2022
		17:00 horas	17:00 horas	10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
2	Playera		12,600	Pieza
4	Botas		4,200	Par
1	Camisola		4,200	Pieza
3	Pantalón		4,200	Pieza
5	Chamarra		4,200	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 21, 22 y 23 de junio de 2022, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 23 de junio de 2022. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en este procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moises Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2022.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. René Gámez Imaz Notario Público No. 73 Av. Dalías No. 150, Fracc. Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Edo. de Mex., C.P. 55710 Tels. 58-74-89-66 y 58-74-16-79 e-mail notaria73@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO.” El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,266** de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS GILBERTO TORRES SANABRIA** y el señor **PEDRO GILBERTO TORRES DE VALERGA**, en su calidad de Único y Universal Heredero, acepto la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos, así como la señora **BEATRIZ EUGENIA TORRES SANABRIA**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 2 de Mayo del 2022.

(Firma)

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ

Notario Público N° 73
del Estado de México

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**, así como por los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**, que habrá de celebrarse en virtud de segunda convocatoria a partir de las 11:00 horas del 07 (siete) de julio del 2022 (dos mil veintidós), dentro de la sala de juntas del inmueble ubicado en calle Goldsmith 135, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11550 , para conocer y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Discusión y, en su caso, ratificación, remoción y/o designación del Administrador Único de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.** En su caso, resoluciones respecto de emolumentos del Administrador Único.
- II.** Discusión y, en su caso, ratificación, remoción y/o designación del Comisario de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**
- III.** Discusión y, en su caso, revocación y/u otorgamiento de poderes de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.** En su caso, requerimiento de rendición de cuentas y ejercicio de acciones de responsabilidad.
- IV.** Discusión y, en su caso, modificación de los estatutos sociales de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**
- V.** Discusión y, en su caso, aprobación de aumento al capital social de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**, en su parte variable.
- VI.** Designación de delegados especiales de la Sociedad para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo que establecen los estatutos sociales de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.**, y la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, deberán cumplir con los requisitos que establecen los estatutos sociales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Fiscal de la Federación y cualquier otra ley aplicable para asistir, participar y votar en la Asamblea.

15 de junio del 2022.

(Firma)

VIRGINIA ROMERO CERVANTES
Comisario de
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIRGINIA, S.A. DE C.V.

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

EDICTO

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL

A: HELUE BALDERAS SIMÓN.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **HELUE BALDERAS SIMÓN Y HELUE DE LOS RÍOS SIMÓN** expediente número **122/2020**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en su parte medular a la letra dicen: ---

(...) **CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS** (...) atendiendo a que no se cuenta con domicilio del codemandado **SIMON HELUE BALDERAS**, en donde pueda verificarse la diligencia de emplazamiento, toda vez que ya se agotaron los domicilios que fueron proporcionados por las Instituciones a las que le fue solicitada dicha información. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL CODEMANDADO SIMON HELUE BALDERAS**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en el periódico "**El Universal**", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte codemandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia (...) Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha once de marzo de dos mil diecinueve (...) Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos y se respete su garantía de audiencia. **Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite**, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena que una vez que transcurran los treinta días, antes señalados, el Secretario Actuario adscrito proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación (...) **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho **ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos **Licenciado Jorge Cedillo Salinas**, quien autoriza y da fe.

OTRO AUTO: (...) En la Ciudad de México, a **once de marzo** de dos mil diecinueve (...) Se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** (...) en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** demandando de **HELUE BALDERAS SIMÓN Y HELUE DE LOS RÍOS SIMÓN**, el pago de la cantidad de **\$888,889.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** (...) Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su**

propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora; hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas, córrase traslado y **emplácese** a la parte demandada MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos del artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento,** dé contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, efectúe el pago o se oponga a la ejecución, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes; apercibida que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...) Notifíquese. - Lo proveyó y firma la Juez por Ministerio de Ley Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral, de la Ciudad de México, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien actúa ante el Secretaria de Acuerdos, Licenciado José Luis Ángeles Ortiz que autoriza y da fe. Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
RÚBRICA
LIC. JORGE CEDILLO SALINAS.
(Firma)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)